



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 102

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VII del artículo 194 del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 194.-** Se considera calificado...

I.- a VI.- ...

VII.- El objeto robado sea un expediente, documento o valores que obren en institución pública, o bienes que pertenezcan o estén al servicio de la misma.

VIII.- a XII.- ...

En los casos de...

Si en la...

Se entiende por...»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

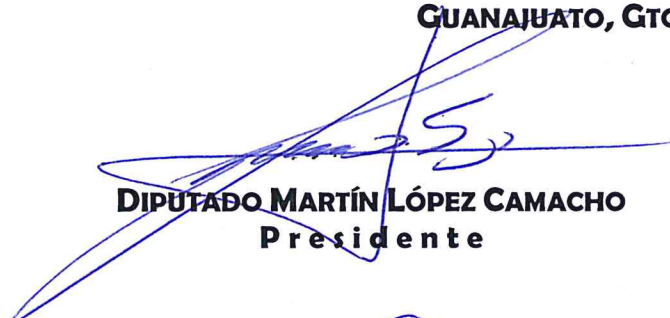


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

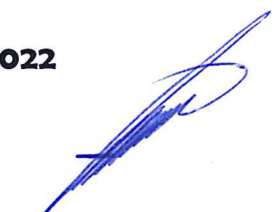
Artículo Segundo. Los procedimientos penales que se estén substanciado a la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE OCTUBRE DE 2022



DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
Presidente



DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente



DIPUTADO JORGE ORTIZ ORTEGA
Primer secretario



DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria